



Panamá, 1 de abril de 2014
Nota No.201-01-2599

Doctor
[REDACTED]

Ciudad

Doctor [REDACTED]

Con relación a su Nota de fecha 1 de abril de 2014, en donde nos solicita nuestra asistencia y asesoramiento debido a que fue objeto de un robo a mano armada, donde lo despojaron de su vehículo y la documentación necesaria para efectuar su declaración de rentas, tenemos a bien señalarle lo siguiente:

La asistencia o asesoramiento que necesita debe venir de parte de un Contador Público Autorizado que contrate para tal efecto y quien lo auxiliara, en la reconstrucción de su contabilidad.

De igual forma le sugerimos que solicite copias de los recibos o facturas que dice haber perdido cuando le robaron el automóvil.

Le recordamos además que para el caso de la presentación de las declaraciones de renta de las personas naturales o físicas, el plazo para dicha presentación, vencía el día 15 de marzo de acuerdo con lo establecido en el artículo 710 del Código Fiscal y que podía haber solicitado, antes del vencimiento del plazo antes señalado, una extensión de dicho plazo hasta por un período de un mes.

La presentación de la declaración jurada de rentas, fuera de los términos señalados con anterioridad, acarrea el pago de una multa por presentación tardía.

Atentamente,

LUIS E. CUCALON U.

Administrador Nacional de Ingresos Públicos

LECU/GL

